

ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

DATA DE LA SESSIÓ 16/04/2025

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayudas individuales de escolaridad y comedor para niños de escuelas infantiles municipales de Parets del Vallés del curso 2024-2025.

Exp.: 5311/2024

Relación de hechos

Dentro de la programación del Departamento de Derechos Sociales, está previsto dar ayudas individuales de escolaridad y comedor para niños de escuelas infantiles municipales de Parets del Vallés del curso 2024-2025.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallés en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB el día 4 de abril de 2017.

Dado que la competencia en materia de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, es del Pleno de la Corporación, de conformidad con los arts. 17.2 y 17.3 de la LGS; arts. 22.2.d) y 22.4) de la LRBRL y artículo 124.3 del ROAS. Atendido el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Dado que, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión, fomentando el desarrollo de valores colectivos.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 30.000 € con cargo a la aplicación 4351 231 48000 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 09 de julio de 2024.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024, se anularon las bases anteriores, por la redacción incorrecta de algunos puntos, y se van aprobar las nuevas bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 2024.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

La delegación de competencias y atribuciones a la Junta de Gobierno fue dictada por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN:

Primero. - APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de ayudas individuales de escolaridad y comedor para niños de guarderías municipales de Parets del Vallès del curso 2024-2025, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE ESCOLARIDAD Y COMEDOR PARA NIÑOS DE GUARDERIAS MUNICIPALES DE PARETS DEL VALLÈS 2024-2025



1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024, aprobaron las nuevas bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El pressupost que es destinarà aquest any 2025 que es destinarà al foment d'aquestes actuacions és de 30.000 € amb càrrec a l'aplicació 4351 231 48000 del pressupost de l'exercici 2025. És declara expressament el crèdit com a no limitatiu.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es atender aquellas situaciones familiares de falta de recursos económicos para hacer frente a los gastos correspondientes a la escolarización y comedor de los niños escolarizados en las escuelas infantiles municipales del municipio de Parets del Vallès.

La finalidad de esta convocatoria es regular el otorgamiento de ayudas económicas para hacer frente a los gastos de escolaridad y /o comedor escolar del alumnado matriculado a las guarderías municipales, empadronados a Parets, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán por objetivo reducir el gasto en guardería durante el curso **2024-2025**.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán obtener la condición de beneficiarios las famílies dels menors escolaritzados en las guarderías municipales que tramiten la corresponent sol·licitud.

El/la solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos. (debidamente acreditados):

- Que los destinatarios de las ayudas, esten empadronados en el municipio de Parets del Vallès.
- Que los solicitantes de la ayuda , lo pidan por escrito según la instància normalitzada y que faciliten toda la documentación i/o información requerida



para su valoración social y económica o autoricen al Ayuntamiento a acceder a los ficheros responsabilitat d'altres administracions públiques, que continguin l'esmentada informació.

- No estar afectats per cap de les prohibicions contingudes a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales, si se da el caso de tener derecho a la ayuda, tendrán que aceptar las condiciones y los compromisos establecidos con los Educadores/as y/o Trabajadores/as Sociales del Departamento de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Parets del Vallès. El incumplimiento de este punto puede suponer la revocación de la ayuda.
- Que no se supere el umbral de una vivienda per unitat familiar, o dos viviendas cuando uno de los progenitores compute para la unidad familiar pero no conste en el volante de convivencia.
- Para acceder a la ayuda de comedor se tendrá que acreditar la imposibilidad por parte de los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda legal de los menores, por motivos laborales o por otros debidamente acreditados, de hacerse cargo del niño durante el mediodía.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de presentación de la solicitud.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 LGS y dada la finalidad de esta subvención se exceptúa de la prohibición general de obtener la condición de beneficiario: el no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de esta previsión, cuando la deuda sea con el Ayuntamiento de Parets del Vallès ésta compensará la deuda con el importe de la subvención que corresponda.

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se tendrá que hacer constar el siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación del menor o menores para los que se solicita la subvención.

Según el qué dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que este los pueda recavar o consultar. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recavar los mencionados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado, será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

A la solicitud se tiene que adjuntar :

- Libro de Família
- Autorización para la consulta de la documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

Y si es el caso:

Documentación General:

- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En caso de representación legal, documentación acreditativa.

Documentació Econòmica:

- Las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses, en el caso de los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores en activo y que no estuvieran obligados a presentar la declaración del IRPF (RENTA).
- Último recibo de alquiler y/o hipoteca donde resida la persona beneficiaria, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.
- Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. Si se tercia, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 6 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no los puedan acreditar de otra forma.

Documentación acreditativa de situaciones sociales especiales:

- En caso de custodia única, resolución judicial donde conste acreditada la custodia del beneficiario.
- En caso de separación/divorcio, convenio regulador.
- En caso de incumplimiento de la pensión de alimentos, fotocopia de la denuncia/reclamación.
- En su caso, documentación acreditativa víctimas de violencia de género.
- En su caso, certificado de la imposibilidad de hacerse cargo del niño durante el mediodía.

Y en caso de no autorizar la consulta:

Documentación Económica:

- Declaración de renta.
- En caso de pensionistas, certificado de la Seguridad Social o de la Generalitat del que cobra la pensión.
- En caso de paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña donde conste si se cobra prestación de paro y la cantidad.

Documentación acreditativa de situaciones sociales especiales:

- Título de familia numerosa y/o familia monoparental, si procede.
- Certificación acreditativa del reconocimiento de grado de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, en su caso.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Si la solicitud con la documentación obligatoria exigida contiene alguna inexactitud u omisión, se requerirá a la persona interesada porque en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que si no lo hace se considerará que cesa en su petición de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. O bien si se obtiene el consentimiento y es interopeable, el Ayuntamiento lo obtendrá por sus propios medios.

El Ayuntamiento podrá hacer de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar la veracidad del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios. De la veracidad de los datos que se hacen constar a la solicitud, es responsable quién la firma. En caso de que se demuestre falsedad o fraude en los datos aportados comportará la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder, en relación al criterio afectado.

Para la valoración de las solicitudes solo se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, por aquellas situaciones en relación a las cuales no sea posible la aportación de documentos acreditativos, se aceptará cualquier prueba admitida en derecho y, singularmente, informe emitido al efecto por los servicios sociales municipales.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del mo-



delo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante. Las solicitudes se tienen que presentar a las oficinas de la OAC del Ayuntamiento de Parets del Vallès, presencialmente o telemáticamente, dentro del plazo establecido por cualquier de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá acceder telemáticamente con certificado digital accediendo a <https://parets-delvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / Ayudas y subvenciones).

La presentación de la solicitud de subvención la presentará el padre, la madre, si se tercia el/a tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor

La presentación de la solicitud junto con toda la documentación requerida presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desestimada su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Derechos Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a, el alcalde/sa de Parets del Vallés o persona en quien delegue.
- El Concejal/a de Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- El Director/a del Área de Servicios Personales o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintas del Pleno.

El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

La concesión de las ayudas se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución exprés, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se establecen unos criterios para valorar la concesión de las ayudas individuales de escolaridad y comedor para niños escolarizados en las guarderías municipales de Parets del Vallès.

Los criterios específicos de valoración serán los siguientes:

a. Criterios Económicos:

La capacidad económica de la unidad familiar se calcula con la IRSC el indicador de renta de suficiencia que establece el nivel de ingresos bajo el cual se considera que no se puede vivir con dignidad y que permite acceder a prestaciones sociales de carácter económico. Se fija periódicamente mediante las leyes de presupuestos de la Generalitat de Cataluña.

Para el ejercicio del 2025, con efectos del 1 de enero, el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, establecido por el artículo 15.2 de la Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, se fija en 12 mensualidades de **778,49** euros, lo cual equivale a **9.341,92** euros anuales.

Renda por cápita	Puntos
≤ 100% de IRSC	1
≤ 75% de IRSC	6
≤ 50% de IRSC	11
< 25% del IRSC	15



b. Criterios Sociales

Descripción	Puntos
Familia monoparental	2
Familia numerosa	2
Reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%	2

Criterios a valorar por el personal Técnico de Servicios Sociales de el Ayuntamiento de Parets del Vallés (Necesitará aportar informe técnico):	
Descripción	Puntos
• Violencia familiar o de género acreditada • Persona mayor de 60 años con menores o mayores discapacitados o dependientes a cargo • Sin soporte familiar/soporte informal • Proceso de separación/divorcio • Situaciones que dificulten la relación con el entorno(analfabetismo, barrera idiomática...) • Problemas legales de extranjería	2
• Reconocimiento de grado de dependencia (LAPAD) • Drogodependencias o Ludopatía • Enfermedad mental • Otras situaciones de salud que afecten a la autonomía i/o autogestión	2
• Búsqueda activa de ocupación (SLOP;ENFO..) • Beneficiario/a de una prestación asistencial	3
• Dificultades en el acceso a una vivienda • Sin vivienda • En proceso de desahucio • Falta de suministros.	2
Situación de riesgo de los menores: • Dificultad en la escolarización (absentismo, no escolarización, inadaptación escolar, bullying...) • Intervención de un servicio especializado sanitario o social (EAIA, DGAIA, CSMIJ, CDIAP, CSMA, Centro de Día, Recurso residencial) • Personas vulnerables que viven en un contexto de negligencia, abandono o violencia.	5

Cantidades a conceder:

Beca A	Beca B	Beca C	Beca D
de 1 a 5 puntos	de 6 a 10 puntos	11 a 14 puntos	15 puntos o más
25%	50%	75%	100%

Miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar

Por miembro de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los progenitores, si procede, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda y protección de las personas beneficiarias y los hermanos de los beneficiarios de igual o más de 16 años.

También se tendrán en cuenta como miembros computables de la unidad familiar a los abuelos maternos o paternos que convivan en el mismo domicilio. En todo caso se considerarán miembros computables de la unidad familiar ambos progenitores aunque uno de ellos no conste en el volante de convivencia, excepto que se acredite documentalmente la guarda y custodia exclusiva o bien, se trate de víctimas de violencia de género.

La renta mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos anuales entre 14. Sin embargo, para el caso que se acredite su pago, a la renta mensual de la unidad familiar se puede restar hasta un máximo de setecientos euros (700€) en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

13.- Medios de notificación o publicación

Aprobada la presente convocatoria por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia indicando los lugares donde se encuentra expuesto su texto íntegro; el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y a la página web municipal.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones. También se publicarán al Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

14.-Obligaciones de los beneficiarios

Las ayudas otorgadas por el Departamento de Derechos Sociales, comportarán un trabajo social y educativo con la persona o familia para mejorar su situación que tendrá su plasmación en un Plan de Trabajo. En estos casos, la concesión de la ayuda económica, implica una contraprestación por parte del demandante de la ayuda para implicarse en el proceso de cambio de la situación.

Así mismo, la baja de escolarización del curso comportará la pérdida de la ayuda.

Las personas beneficiarias tendrán que facilitar toda la información que los sea requerida por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente y comunicar al departamento de Derechos Sociales municipales, cualquier cambio en las circunstancias económicas o sociales de las unidades familiares.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarias/os tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Revocación

Las ayudas podrán ser revocados de oficio o a instancia de parte a propuesta de los servicios municipales. Son causa de revocación de la ayuda:

- La ocultación o falsedad en la documentación presentada.
- El incumplimiento del Plan de Trabajo.
- La baja del beneficiario al padrón municipal de Parets del Vallés.
- La baja de escolarización o en el servicio de comedor escolar.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

17. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de con-

trol financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Segundo. ESTABLECER un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB para presentar sus solicitudes.

Tercero. AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 30.000 € con cargo a la aplicación 4351 231 48000 del presupuesto del ejercicio 2025

Cuarto. ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica